

«LA PRISIÓN DEL REY»: VOCES SUBALTERNAS E INDICIOS DE LA EXISTENCIA DE
UNA IDENTIDAD POLÍTICA EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV*

HIPÓLITO RAFAEL OLIVA HERRER

Universidad de Sevilla

RESUMEN: *El concepto de identidad es bastante polémico. En este artículo la noción de identidad se utiliza con una connotación concreta: la identidad como una estructura compartida para la comprensión de determinadas relaciones. Desde esta acepción la existencia de una identidad política extendida no queda circunscrita a cuestiones de desarrollo institucional, ni puede medirse exclusivamente en términos de conflicto abierto.*

Parece claro también que las condiciones particulares del repertorio documental medieval dificultan enormemente el análisis de identidades políticas definidas estrictamente en estos términos. El artículo trata de afirmar la existencia de una identidad política crítica extendida en el siglo XV castellano, mediante un análisis comparado de textos, centrado en una referencia concreta (el topos del rey preso). El análisis se prolonga tratando de abordar las condiciones que permiten la cristalización de la citada identidad política a través de un sistema de comunicación política que se demuestra al menos parcialmente autónomo.

PALABRAS CLAVE: Identidad. Política. Comunicación. Castilla. Siglo XV.

«THE PRISON OF THE KING». SUBALTERN VOICES AND SIGNS OF THE EXISTENCE OF A
POLITICAL IDENTITY IN 15TH CENTURY CASTILE

ABSTRACT: *The concept of identity is quite controversial. In this article I will deal with the notion of political identity in a particular way: identity as a shared structure for the understanding of a specific set of social relations. From this point of view the*

Hipólito Rafael Oliva Herrer es miembro del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla. Dirección para correspondencia: Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla, C/ Doña María de Padilla s/n, 41004-Sevilla. Correo electrónico: broлива@us.es.

* Este artículo se ha redactado en el marco del proyecto de Investigación *Espacio público, opinión y crítica política a fines de la Edad Media* (HUM 2007-65750), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

very existence of an extended political identity does not depend on institutional development issues, nor can it be solely measured by its implications in terms of social conflict.

It seems clear that a political identity defined in these terms is quite difficult to analyse considering the particular conditions offered by medieval documentary evidence.

Trying to prove the existence and crystallisation of such political identity in 15th-century Castile, this article carries out a comparison of a series of texts taking as a reference point a concept repeated in all of them (the topos of the prisoner king). The analysis goes on to focus on the particular conditions which allow for the crystallization of such an identity through a communication system that is at least partly autonomous.

KEY WORDS: Identity. Politics. Communication. 15th century. Castile.

INTRODUCCIÓN

El concepto de identidad es sin duda complejo. El apogeo de la Historia cultural lo ha colocado en el centro de la producción historiográfica, aunque las utilizaciones que se hacen del término no sean necesariamente compatibles. El rango de los empleos del concepto puede variar desde una acepción fuerte, de inspiración comunitarista, que sitúa la identidad como referente último del proceso social y del conflicto, a otra que tiende más bien a equipararlo a nociones surgidas en el ámbito de la historia social, sustituidas recientemente por el nuevo aparato conceptual¹.

No pretendo detenerme a discutir la ingente producción que sobre la cuestión de las identidades políticas se ha generado en los últimos años. Me contentaré con efectuar algunas breves consideraciones que, no por obvias, a mi entender resultan menos necesarias. La primera de ellas es que, tal como ha demostrado de manera convincente la crítica postcolonial, las identidades no son exhaustivas, bien se trate de identidades familiares, comunitarias, de clase y por supuesto, de identidades políticas². Los individuos participan de identidades diferentes, y el tipo de argumentos y recursos culturales que movilizan puede variar y de hecho lo hace en contextos diferentes.

Para un jornalero en un pueblo castellano del siglo XV, es posible que la comunidad constituya un marco identitario y que se implique en un conflicto

¹ Por ejemplo, la noción de clase experimentada, tal y como fuera formulada por THOMPSON, E.P., *The making of the English working class*, Londres, Vintage, 1963. Para un ejemplo de la primera acepción SÁNCHEZ LEÓN, P., «La constitución histórica del sujeto comunero: orden absolutista y lucha por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla: 1350-1520», en MARTÍNEZ GIL, F. (ed.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso internacional Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, págs. 159-208 y de manera más matizada en «El poder de la comunidad», en RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Universidad de Valencia, 2007, págs. 331-338.

² Sobre estas cuestiones, SAID, E., *Cultura e imperialismo*, Barcelona, Anagrama, 1996.

por el aprovechamiento de sus montes, o incluso que participe en un enfrentamiento ritual por una cuestión de delimitación de términos, frente a los habitantes del pueblo vecino³. Esto no implica necesariamente que el discurso comunitario esgrimido por las élites locales sea efectivo a la hora de legitimar sus decisiones políticas. Este individuo puede compartir con otros en su misma situación una visión crítica respecto al tipo de relaciones imperantes en la comunidad, sin que ello dé lugar a la formalización de ningún tipo de organización⁴. Puede incluso conversar en el monte, junto al fuego, con un vecino del pueblo de al lado, con el que unos meses antes se había enfrentado, y reconocer, ambos, que la forma que en los rectores de las comunidades respectivas dirigen sus asuntos resulta ampliamente perjudicial para los intereses de los dos.

Seguramente por este pequeño escenario imaginado, que por otro lado sería muy difícil de reconstruir utilizando las fuentes medievales, hayamos visto el despliegue de varias identidades, que incluso podríamos calificar como políticas.

Cualquier individuo se encuentra inserto en un conjunto variado de redes, lo que no implica que necesariamente exista una multiplicidad indefinida de identidades políticas, cada una de ellas vinculada a un tipo de relación. Esta última afirmación, más bien, nos invita a analizar qué tipo de relaciones y qué contextos coadyuvan a la cristalización de un imaginario político extendido, o si se prefiere, de una identidad.

He dedicado algunas líneas a la reflexión precedente, a riesgo de que pueda ser considerada banal, para tratar de fundar una prevención, que tiene que ver con la manera en que los medievalistas podemos importar un concepto que ha adquirido su pleno desarrollo en el ámbito de la sociología y otras ciencias sociales. Mi intención no es denegar la validez heurística del concepto de identidad política⁵. Tiene más bien que ver con la manera en que nosotros la pode-

³ De hecho, el propio carácter de la comunidad campesina medieval es una cuestión todavía debatida. Frente a la visión que enfatiza el aspecto identitario y el imaginario compartido de las comunidades rurales, fundamentado en la asociación territorio/recursos /explotación colectiva, se han alzado voces que consideran, por ejemplo, que el discurso comunitario es una creación de las élites locales o que argumentan que la comunidad rural no constituye un cúmulo de valores compartidos, siendo más bien un escenario en el que se despliegan diferentes redes y estrategias. Para estas dos últimas interpretaciones, cf. WICKHAM, C., *Community and clientele in twelfth-century Tuscany. The origins of the Rural Commune in the Plain of Lucca*, Oxford, Clarendon Press, 1998 y SABEAN, D., *Power in the blood. Popular culture and village discourse in early modern Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984, respectivamente. Respecto de los enfrentamientos rituales en procesos de apropiación simbólica del territorio es interesante el trabajo del antropólogo ALONSO PONGA, J.L., *Rito y sociedad en las comunidades agrícolas y pastoriles de Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999.

⁴ Sobre estas cuestiones, SCOTT, J., *Weapons of the weak. Everyday forms of peasant resistance*, New Haven, Yale University Press, 1985.

⁵ Reflexiones interesantes respecto a la importación creativa de conceptos generados en otras disciplinas en SAID, E., «Teoría ambulante», en SAID, E., *El mundo, el texto y el crítico*, Madrid, Debate, 2004.

mos percibir y con la medida en que el repertorio de fuentes disponible condiciona o distorsiona el análisis de las identidades políticas existentes.

En la acepción del término que voy a utilizar a lo largo de este artículo, la construcción de identidades políticas tiene que ver con la asunción de determinados referentes que posibilitan la constitución de una estructura compartida para la comprensión de determinadas relaciones⁶. La cuestión que se plantea, obviamente, es cómo observar la existencia o no de una determinada estructura de actitud y referencia y delimitar en qué medida se encuentra socialmente difundida⁷.

Ni disponemos de la panoplia de encuestas de los sociólogos ni la descripción densa de los antropólogos se encuentra exenta de problemas para los medievalistas⁸.

Esto explica que a la hora de considerar la existencia de identidades políticas en el campo de la Historia medieval generalmente se produzca, por un lado, una deriva de lo estrictamente cultural hacia lo formalizado (organizativo o institucional) o bien, que nos veamos obligados a analizar las identidades políticas cuando estas se manifiestan abiertamente, a través del conflicto. En cualquier caso, la relación entre identidad y conflicto es un aspecto problemático. El conflicto puede interpretarse como vehículo de expresión de identidades ya existentes, como elemento para su reforzamiento, como crisol que permite la generación de identidades nuevas o como una conjunción de todos estos elementos⁹.

De una forma o de otra, ello nos aboca a una visión restrictiva de lo político, al menos si nos situamos en la estela de Austin y de los historiadores de la escuela de Cambridge y consideramos que el hecho de hablar, en sí, puede ser un acto político¹⁰. Dicho de otra manera, la reconstrucción de los procesos sociales operada por las fuentes inevitablemente proyecta una zona de sombra en

⁶ Interpretación similar a la esgrimida por WOOD, A., *The 1549 Rebellions and the Making of Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pág. 133.

⁷ Concepto este, el de estructura de actitud y referencia, inspirado por los trabajos de E. Said, en particular el ya citado *Cultura e imperialismo*.

⁸ A pesar de las prevenciones vertidas sobre el concepto de opinión pública por BOURDIEU, P., «L'opinion publique n'existe pas», en BORDIEU, P., *Questions de sociologie*, Paris, Les editions de Minuit, 1980, págs. 222-235. Respecto de la utilización de las categorías forjadas por la antropología y algunos de los problemas que plantea para el historiador, cuyo campo de observación está condicionado por las referencias documentales, son de interés las reflexiones formuladas en su momento en el contexto de la historiografía sobre el México colonial por VAN YOUNG, E., «The New Cultural History Comes to Old Mexico», *The Hispanic American Historical Review*, 79, 2 (1999), págs. 211-247.

⁹ Incide en estos aspectos, CHALLET, V., «Las revueltas medievales: ¿sociabilidades conflictivas o conflictos de sociabilidad?», en MARTÍN CEA, J.C. (ed.), *Convivir en la Edad Media*, Burgos, Dossoles, 2010, págs. 253-251.

¹⁰ AUSTIN, J.L., *How to do things with words*, Oxford, Clarendon Press, 1975. POCOCK, J.G.A., «Verbalizing a political act: towards a politic of speech» y «The concept of a language and the metier d'historien: some consideration on practice», en POCOCK, J.G.A., *Political Thought and History. Essays on Theory and Method*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, págs. 33-50; SKINNER, Q., *Vision of politics. 1. Regarding Method*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.

la que es necesario indagar. Para los que nos dedicamos a la «cultura política popular», con todas las prevenciones que quepa aplicar a esta categoría, el problema es bastante conocido¹¹. Se trata de la política de la palabra o del silencio, o si se prefiere utilizar la exitosa conceptualización acuñada por el antropólogo J.C. Scott, del problema del «discurso oculto»¹².

Aceptar que las relaciones entre estructura, en este caso cultural, y acción distan mucho de ser lineales, o si se prefiere entre formas de pensar y de actuar, nos permite ampliar el campo de observación y preguntarnos por la existencia o no de otras estructuras compartidas para la percepción de determinadas relaciones: de otras identidades políticas y de las redes que las soportan. Parece claro también que las dificultades a afrontar son mayores y que las posibilidades de verificación reposan en una concatenación de elementos que permitan la atribución de significados, en otras palabras, en lo que fuera definido en su día por C. Ginzburg como paradigma indiciario¹³.

EL DISCURSO EXPRESO

¿Quien prendió al rey don Juan segundo sino los grandes? ¿Quien le soltó e hiço reinar, sino las comunidades, y especialmente la nuestra, quando en Portillo le tubieron preso? Véase la istoria que claro lo diçe: Subcedió al rei don Juan al rei don Enrique, su hijo, al qual los grandes depusieron de rei, açando otro rei en Avila, e las comunidades, y espeçial la nuestra de Valladolid le bolvieron su çetro e sila real, echando a los traidores della. Bien saven vuestras señorías que el rei de Portugal los grandes le metieron en Castilla. Porque los reies de gloriosa memoria, don Fernando e doña Ysavel, padres y agüelos de sus magestades, no reina(ra)n, sino las comunidades le vencieron y hecharon de Castilla e hijieron pacíficamente reina (sic) sus naturales reies. E no allarán vuestras señorías que xamás en España a avido desobediencia, sino por parte de los cavalleros. No obediencia ni lealtad, sino de las comunidades, y espeçialmente de la nuestra.

E si vuestras señorías quieren ver en lo que toca a la hacienda, verán claro que los pueblos son los que al rei enrique (cen) e los grandes son los que le an enpobreçido todo el reino: vasallos y alcavalas y otras rentas reales que heran del rei e los pueblos las pagan. ¿Quién las han quitado a sus magestades sino los grandes? Vean vuestras señorías quan pocos pueblos quedan ya al rei que dende aquí a Santiago, que son çien legoas, no tiene el rei sino tres lugares¹⁴.

¹¹ Véanse, por ejemplo, las prevenciones expresadas en su momento respecto de la categoría «cultura popular» por DAVIES, N.Z., «Towards Mixtures and Margins», *American Historical Review*, 97, 4 (1992), págs. 1409-1416.

¹² SCOTT, J., *Domination and the Arts of Resistance: Hidden Transcripts*, New Haven, Yale University Press, 1990.

¹³ GINZBURG, C., «Clues: Roots of a Scientific paradigm», *History and Theory*, 7, 3 (1979), págs. 273-88.

¹⁴ La transcripción citada procede del manuscrito 1779 de la Biblioteca Nacional, cuya edición estoy preparando en colaboración con M.A. Carmona. En su día, la carta original, conservada en

El texto que acabo de presentar es un razonamiento que forma parte de una carta enviada por la Comunidad de Valladolid en enero de 1521 al cardenal Adriano, gobernador del reino designado por Carlos V, en pleno conflicto de las Comunidades. Se trata, en todo caso, de una de las manifestaciones más completas de que disponemos de un discurso político de contestación que efectúa una lectura de los acontecimientos políticos del último siglo en clave claramente antinobiliaria: es la actuación de los «caballeros» la que ha causado la ruina del reino, en contraste con el apoyo prestado al rey por parte del pueblo.

Este discurso, esgrimido por el ala más radical del movimiento comunero, el común de la ciudad de Valladolid, presenta claros paralelismos con un discurso político que vemos emerger desde el mundo rural castellano al menos treinta años antes, que he tenido ocasión de analizar ampliamente y al que luego volveré a referirme.

En este caso, se añaden otros componentes: la falta de libertad del rey es la causa fundamental de la injusticia imperante en el reino. Esta última se traduce fundamentalmente en el despliegue de la violencia nobiliar y como consecuencia, en la enajenación del patrimonio regio.

Desde mi punto de vista, ambos discursos están directamente conectados, aunque existen algunas diferencias de matiz: Las reclamaciones que emergen desde el mundo rural adquieren una clara coloración antiseñorial. Lo que se denuncia no es tanto la pérdida del patrimonio real sino sus consecuencias, esto es: la caída bajo la dependencia señorial de aquellos pueblos que antes pertenecían al señorío del rey. Las diferencias se explican, en todo caso, porque los contextos de enunciación de ambos discursos son diferentes y posiblemente las aspiraciones de unos y otros. Hasta tal punto, que el discurso que emerge del mundo rural desemboca en una impugnación del señorío considerado como el fruto de la opresión nobiliaria, perpetuado por la falta de justicia¹⁵.

A lo largo de este artículo defenderé la idea de que la coincidencia de los argumentos de ambos discursos es reveladora de una identidad política. Esto es, de una estructura compartida para la comprensión de determinadas relaciones que desemboca en la identificación de un adversario social, que puede expresarse con matices diferentes dependiendo del contexto de enunciación y de los intereses que estén en juego. Que puede incluso no formularse explícitamente y coexistir con otras formas de expresión política más adecuadas a las distintas coyunturas y necesidades.

Obviamente, y dadas las dificultades implícitas en la definición del objeto, resulta muy difícil dar cuenta de su extensión antes de su emergencia como discurso abierto, pese a que dispongamos de algunas evidencias en este sentido.

Simancas, fue publicada por PÉREZ, J., *La revolución de las comunidades de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1981, pág. 481.

¹⁵ Aspectos de los que me he ocupado en extenso en OLIVA HERRER, H.R., *Justicia contra señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004.

En estas circunstancias, la alternativa más viable probablemente sea un análisis genealógico, centrado en el vocabulario, los conceptos y su articulación en cadenas significativas. Un análisis que, dada la dificultad de reconstruir contextos, en mayor medida de lo que hubiéramos deseado, ha de ser necesariamente formal y comparativo.

ECOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

La prisión real o simbólica del rey, la violencia nobiliaria, la falta de justicia o el pueblo como único soporte real del soberano se convierten en conceptos que articulan un discurso abierto de contestación. Lo interesante para el problema que aquí nos ocupa es que es posible rastrear algunos de sus ecos en el espacio público en fechas más tempranas.

El siglo XV castellano está salpicado de guerras civiles y enfrentamientos más o menos soterrados entre bandos nobiliarios por el control del poder político. En este contexto, el apoyo popular se convierte en un factor relevante¹⁶. Esto desemboca en un activo proceso de comunicación política mediante el que algunos de los conceptos, que hemos visto estructurando un discurso de contestación, son empleados y vertidos al espacio público desde las más altas instancias de poder.

El primero de los textos que nos permite observar este fenómeno data de una fecha relativamente temprana, febrero de 1444. Se trata de un llamamiento efectuado por el infante Don Enrique, el futuro rey Enrique IV, a los pueblos y ciudades del principado de Asturias. El contexto en el que se produce es el siguiente: La guerra desatada por un complejo enfrentamiento de bandos nobiliarios ha desembocado en el apresamiento del rey. En los primeros meses de 1444, el infante Don Enrique, de hecho, está actuando como sustituto del rey, tal y como demuestran una serie de cartas dirigidas al conjunto del reino¹⁷. La primera acción que lleva a cabo, sin embargo, es tomar el control del principado, dominado de facto por los Quiñones, como le corresponde en tanto primogénito¹⁸. El llamamiento a los concejos del Principado es relevante no

¹⁶ Como ya apuntara en su momento VALDEÓN BARUQUE, J., «Resistencia popular y poder monárquico en Castilla (1252-1521)», en LORING GARCÍA, M.I. (coord.) *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, págs. 631-642.

¹⁷ Sobre este contexto, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Enrique IV de Castilla*, Barcelona, Ariel, 2001, págs. 49-50 y *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, págs. 159-160.

¹⁸ Respecto de lo relativo al Principado de Asturias, además de las citas efectuadas en la nota precedente, puede acudir a RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I., «Aproximación a los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General», en VELASCO ROZADO, J. y SANZ FUERTES, M.J. (ed.), *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General*, Oviedo, Junta General del Principado de

solo porque expone sus razones para hacerse con el control del territorio, sino porque representa una toma de posición política respecto de los acontecimientos del conjunto del reino¹⁹. El discurso esgrimido por Enrique, de hecho, puede ser interpretado como un programa político y como el fundamento de su legitimidad para el ejercicio del poder, en unas circunstancias complicadas.

Lo qual fasta aqui cese de asy exercer e usar, ansy por causa de mi menoridad, como por causa de los grandes debates e escandalos en estos rreynos, asy antes quel dicho ser rrey fuese obpreso de su persona, segund que esta por algunos de aquellos que ansy estan cerca de su persona, e de aliados e confederados, e que le han tomado e ocupado e trabajan quanto mas pueden por le tomar e ocupar ciudades, e villas, e lugares, e fortalezas las mas principales dellas, e las rrentas, e pechos e derechos pertenescientes a su corona rreal [...] e otros muchos de los grandes de principales destos rreynos e contra sus cibdades e villas e naturales [...]

Como mas principalmente despues que ansy tienen obpresa la persona del dicho rrey mi señor han fecho e cometido todas las cosas que suso se haze mincion e otras muchas mas e despues de todo esto ansy pasado yo he aydo e soy cierto e certificado de la poca justicia, que a abydo muchas e desaguisadas muertes de ombres .. e fechos muchos robos e tomas de bienes e tomadas mugeres e moças por fuerza e cometidos otros muchos e muy grandes e muy feos maleficios. E porque mediante nuestro señor Dios, e de su ayuda e de otros muchos grandes prelados e cibdades e villas e lugares del dicho rrey mi señor e de otros buenos leales subditos vasallos e vasallos suyos e mios, yo soy dispuesto de librar la persona del dicho rrey mi señor de la dicha obpresion en que a estado y esta, e de travajar como las dichas cibdades e villas e lugares e fortalezas e pechos e derechos e rrentas le sean desembargados²⁰.

Lejos de presentarse como la solución a una cuestión de interés regional, el alcance del documento radica en que puede considerarse representativo de la posición pública adoptada por el Infante, y todo ello para que «de aqui adelante se faga cumplimiento de justicia enteramente»²¹. Es bastante significativo que esta se organice en torno tres nociones clave: la primera, la prisión del rey y su correlato en la falta de justicia y la violencia. La segunda, el asalto de los nobles al patrimonio regio, que se concreta en un vocabulario muy específico: villas y ciudades son «tomadas y ocupadas». La tercera, la oposición entre los grandes y las ciudades, villas y naturales.

Poco importa que la práctica política posterior del futuro monarca desmintiera los principios aquí enunciados. El documento es relevante en tanto indica-

Asturias, 1998, págs. 385-406. Sobre la actividad de los Quiñones en la zona, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., «Los Quiñones y el principado de Asturias», *ibidem*, págs. 165-183 y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, Instituto Fray Bernardino de Sahún, 1982.

¹⁹ Probablemente el documento que aportamos a continuación modificará ligeramente la cronología aceptada para estos acontecimientos.

²⁰ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Pérez Alonso (F). C1369-6.

²¹ *Ibidem*, fol. 27v.

tivo del lenguaje y los conceptos con los que se trata de captar la adhesión en un momento de crisis política.

Treinta años más tarde, en una situación igualmente crítica, vemos cómo desde las altas instancias del reino se formula un discurso que contiene elementos similares. Se trata de determinar quién debe suceder al rey, Enrique IV, y el enfrentamiento se produce entre el propio rey y la infanta Isabel, la futura reina Isabel la Católica²². Tratando de conseguir la adhesión popular y de legitimar sus aspiraciones, Isabel despliega un discurso público en el que se presenta como defensora de la Corona y del patrimonio real. Critica las enajenaciones del patrimonio real efectuadas por el rey Enrique IV. Este último ha entrado en una espiral de donaciones a la nobleza tratando de conseguir apoyos y la pacificación del reino, de modo que muchas villas, antes pertenecientes al patrimonio regio, han pasado a convertirse en señoríos de la nobleza. Por momentos, el discurso esgrimido por Isabel adquiere un carácter ambivalente, en el que es perceptible, incluso, un cierto tinte antiseñorial, tal y como manifiesta el apoyo a ciertos levantamientos, como apuntara en su día J. Pérez²³.

Así queda reflejado, en el acto público por el que Isabel toma bajo su amparo la villa de Moya, garantizándole su permanencia en el realengo, y en el discurso que acompaña esta escenificación.

El representante de Isabel asegura tomar posesión de la villa:

Por no dar lugar que la dicha villa y su tierra sean ocupados por algunos tiranos por la apartar de la corona real de Castilla en gran deservicio del ylustísimo señor el señor rey de Castilla.

Esta villa e su tierra a sido muy mal labada e maltratada e robada por muchos e diversos señores, queriendola mal lebar e apremiar por la atraer a si e para si [...] aquellas personas que eran e de razon debian ser en serbicio del rey nuestro señor [...] casi presumian tener razon para saber la voluntad del rey²⁴.

²² La situación política de aquellos años ha sido descrita de manera prolija por VAL VALDIVIESO, M.I. del, *Isabel la Católica princesa, 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel La Católica de Historia Eclesiástica, 1974 y «La herencia del trono», en VALDEÓN BARUQUE, J. (ed.), *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, Ámbito 2000, págs. 15-50, o en su más reciente *Isabel la Católica y su tiempo*, Granada, Universidad de Granada, 2005. También por AZCONA, T., *Isabel la Católica: estudio crítico de su vida y su reinado (1474-1504)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964 e «Isabel la Católica bajo el signo de la revolución y de la guerra (1464-1479)», en VALDEÓN BARUQUE, *Isabel la Católica y la política*, págs. 51-82; Finalmente, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La conquista del trono*, Madrid, Rialp, 1989. A ellos remitimos para un análisis detallado.

²³ PÉREZ, J., «Los Reyes católicos ante los movimientos antiseñoriales», en PÉREZ, J., *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1995, págs. 91-99, esp. págs. 96-97.

²⁴ VAL VALDIVIESO, M. I del, «Resistencia al dominio señorial durante los últimos años del reinado de Enrique IV», *Hispania*, 126 (1974), págs. 53-104, apéndice documental, doc. n.º 4, pág. 94.

En el discurso, la ocupación, esto es, la señorialización de la villa, se convierte en un acto de tiranía. Ciertamente es que el rey no está físicamente preso, pero su voluntad es suplantada. Probablemente se trata de una afirmación acorde con lo que una pretendiente al trono podía decir públicamente en ese momento. El resultado, sin embargo, no cambia en exceso: los nobles se libran a la usurpación y la violencia para colmar su apetito.

Resta decir que el discurso de legitimación desplegado por la Católica una vez garantizado el acceso al trono continúa escenificando algunos de estos elementos que han contribuido a granjearle el apoyo popular durante el conflicto, por más que su práctica política no fuera exactamente coherente con su nivel de representación pública²⁵.

Podrían añadirse algunos ejemplos más, que, en cualquier caso, necesitarían de un desarrollo más explícito. Entre ellos, algunas situaciones anteriores, ya mencionadas por Julio Valdeón en su día, entre ellas, la cuestión de las Hermandades, particularmente la Junta celebrada en Fuensalida y el discurso político de las Cortes de Ocaña²⁶. En ambas se plantea con crudeza la cuestión de las relaciones entre rey y reino y la enajenación del patrimonio regio²⁷. Ciertamente es que ambos episodios y particularmente la cuestión de las Hermandades han sido especialmente analizados en clave jurídico-institucional, y menos al nivel del lenguaje y los conceptos²⁸. Analizar el ordenamiento de Fuensalida, por

²⁵ Sirva como ejemplo la respuesta proporcionada en la Junta General de la Hermandad, en 1480, ante la solicitud de reversión al patrimonio real de las behetrías señorializadas durante la guerra civil. AGS. RGS, X-1480, fol. 282. He efectuado un análisis más detallado de este y otros aspectos relativos a esta cuestión en OLIVA HERRER, *Justicia contra señores*, págs. 180-197. Respecto de los elementos estructuradores de la propaganda isabelina, NIETO SORIA, J.M., «La Imagen del poder», en VALDEÓN BARUQUE, *Isabel la Católica y la política*, págs. 201-217.

²⁶ VALDEÓN BARUQUE, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975 y también, «Resistencia antiseñorial en la Castilla medieval», en VALDEÓN BARUQUE, J., *El chivo expiatorio. Judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*, Valladolid, Ámbito, 2000, entre otros muchos trabajos del autor.

²⁷ Sobre este tema, GONZÁLEZ ALONSO, B., «Rey y reino en los siglos bajomedievales», en IGLESIA DUARTE, J.I. de la (ed.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, págs. 147-164.

²⁸ Si exceptuamos el artículo de GUTIERREZ NIETO, J.I., «Semántica del término comunidad antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa», *Hispania*, 136 (1977), págs. 319-376. Por lo demás, la bibliografía sobre las Hermandades es muy amplia, aunque quizá sea menor la referida al período de Enrique IV. De entre los trabajos generales sobre el movimiento hermandino, cf. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., «Aproximación al estudio del movimiento Hermandino en Castilla y León», *Medievalismo*, 1 (1991) y 2 (1992), págs. 35-55 y 29-53, y «Poder y conflictos sociales. Una visión desde la Historia del movimiento hermandino castellano», en MUNITA LOINAZ, J.A., *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004. MÍNGUEZ, J.M., «Las Hermandades Generales de los concejos de Castilla», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, págs. 537-567. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., «Evolución histórica de las Hermandades

ejemplo, desde este punto de vista, implicaría abordar en primer lugar su dimensión «ilocucionaria», dando cuenta del impacto y la significación de efectuar determinadas afirmaciones y delimitando las posiciones que establecen respecto del resto de afirmaciones políticas²⁹. Pero también su dimensión «performativa», explorando las consecuencias e implicaciones de la emisión de este particular discurso, tratando de delimitar su contexto de recepción y sus repercusiones en la configuración del imaginario político³⁰. Máxime, si tenemos en cuenta que la Hermandad contaba con un potente aparato propio de comunicación política.

Desde una perspectiva conscientemente adoptada, la cuestión no radica tanto en dirimir la orientación global de la praxis política hermanada, ni en cuestionar la demostrada elaboración letrada del documento ni en desentrañar los equilibrios entre diversas posiciones que recorren el texto. De lo que se trata es de preguntarse por las implicaciones políticas y las posibles repercusiones de efectuar declaraciones públicas como las que siguen:

Capítulo XVI: Por quanto en estos reynos de Castilla e de Leon son movidos grandes escandalos e guerras e bollicios de que han nacido grandes ynconvenientes e se esperan nacer muy mayores señaladamente en daño e disminución del patrimonio de la coronal real destos regnos, la qual es tenuta en tal estado que si no se remedia se espera ser totalmente destruida e enajenada [...].

Capítulo XVI: Ordenamos e mandamos que todos los cavalleros e escuderos e fijosdalgo destos dichos reynos que biven con qualesquier cavalleros e perlados e ricos e ricos omes dellos es son vecinos e moradores de las dichas cibdades e villa e lugares e fortalesas desta nuestra Santa Hermandad no sean osados de acudir nin acudan nin vayan nin embien a sus señores con quien viven nin a otros señores algunos para yr a tomar a ocupar las dichas çibdades e villas e lugares e fortalesas o qualquier dellas de la dicha corona real que los dichos señores suyos o qualesquier dellos quisieren tomar e ocupar³¹.

castellanas», *Cuadernos de Historia de España*, XVI (1951), págs. 5-78. ÁLVAREZ DE MORALES, A., *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974. Además de estos, para la época de Enrique IV, ASENJO GONZÁLEZ, M., «Ciudades y Hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), págs. 103-146; BERMEJO CABRERO, J.L., «Hermandades y Comunidades de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58 (1988), págs. 277-412; y SÁNCHEZ BENITO, J.M., «Observaciones sobre la Hermandad castellana en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 15 (2002), págs. 209-243.

²⁹ Respecto de estas cuestiones y sobre la pertinencia de aplicar al análisis del discurso político los conceptos generados por la filosofía del lenguaje, cf. SKINNER, Q., «Interpretation and the understanding of the speech acts», en *Vision of politics*, págs. 103-127. Para una introducción en castellano a los planteamientos de Skinner, puede acudir a BOCARDO CRESPO, E. (ed.), *El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*, Madrid, Técno, 2007.

³⁰ Un aspecto que ya fuera apuntado en su momento, cuando señalaba la pervivencia en el recuerdo de las Hermandades del siglo XIV por RUIZ DE LA PEÑA, J.I., «La Hermandad leonesa de 1313», en *León Medieval. Doce estudios*, León, 1978, págs. 141-164.

³¹ BERMEJO CABRERO, «Hermandades y Comunidades de Castilla», págs. 366-369.

Lógicamente, las prescripciones normativas de la Hermandad se dirigen a aquellos sobre los que se arroga la jurisdicción, aunque ello no es obstáculo para que la identificación de quienes son los protagonistas de las usurpaciones del patrimonio regio se produzca con claridad. El argumentario del ordenamiento de Fuensalida es amplio y necesita de un análisis más minucioso. Mi impresión particular es que la comparación con alguno de los otros textos mencionados anteriormente nos permite entender mejor el contexto de enunciación de estas afirmaciones, y por tanto qué significa efectuarlas en tanto acto político. En último término, las posiciones políticas así formuladas adquieren la categoría de indicios, de manifestaciones del tipo de cuestiones que se enuncian públicamente en contextos de crisis política.

Otro tanto podemos afirmar de los otros dos textos ofrecidos anteriormente, precisamente aquellos en los que públicamente se formula de manera más clara la vinculación entre la opresión real o simbólica del rey, la enajenación del patrimonio real, la violencia y la falta de justicia. En este caso, indicios del tipo de discurso que se despliega desde el poder cuando lo que se pretende es garantizar la adhesión popular. No creo, en último término, que debamos considerar estos dos textos como elementos aislados, separados en el tiempo. Más bien debemos contemplarlos como una manifestación de la existencia de un despliegue comunicativo, durante los momentos de crisis política, que resulta difícil de detectar en el registro documental disponible y del tipo de argumentos que maneja, coincidente en aspectos significativos con el rango de conceptos que servirán con posterioridad para articular un discurso político de contestación.

Dado que estos dos discursos son emitidos desde altas instancias políticas del reino, existe la tentación de afirmar, desde una óptica quizá un tanto reduccionista, que el discurso del poder determina los límites de la imaginación política, proporcionando los recursos que sirven para construir las visiones alternativas.

Esto nos permite situar el debate en torno a la noción de hegemonía cultural y sus implicaciones³². En general, textos de este tipo han sido analizados por los estudiosos de la propaganda, perspectiva que ha deparado un notable enriquecimiento de la historiografía política castellana y que me parece apropiada cuando de lo que se trata es de estudiar cuestiones de legitimación y del propio discurso del poder³³. El punto de vista que adoptamos aquí, no necesariamente contradictorio, trata de observar otro tipo de interacciones, analizando su ca-

³² Una reciente y sugestiva revisión de estos aspectos en WOOD, A., «Subordination, Solidarity and the limits of popular agency in a Yorkshire valley», *Past and present*, 193 (2006), págs. 41-72.

³³ La referencia, sin duda, son los trabajos de NIETO SORIA, J.M., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*, Madrid, Eudema, 1988; NIETO SORIA, J.M., *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993; y NIETO SORIA, J.M. (ed.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999. De aparición reciente, el trabajo sobre los primeros años del gobierno de Isabel la Católica, de CARRASCO MANCHADO, I., *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*, Madrid, Silex, 2006.

rácter transaccional y considerando, en definitiva, que los intercambios en el espacio comunicativo en el que estos discursos se despliegan se producen en más de una dirección³⁴.

El fondo del asunto puede remitir al debate que se ha planteado respecto de la noción de «opinión pública» aplicada a las sociedades políticas del último medievo, esto es, concebir su autonomía relativa, como parece razonable, o afirmar su condición de subproducto³⁵. Llevada al extremo, esta última afirmación conduce a pensar que son los discursos generados desde el poder los que marcan incluso los límites de lo posible³⁶. Parece, en todo caso, que la cuestión está lejos de ser tan sencilla. Se puede argumentar, por ejemplo, que la manera de persuadir es plantear, al menos indirectamente, lo que la gente realmente quiere escuchar. En este caso, sería el propio discurso dominante el que se viera obligado a incorporar el eco de la visión del «otro»³⁷.

En la misma línea, se puede argumentar que las nociones centrales con las que se construyen estos discursos, como la de justicia, forman parte de una gramática cultural compartida por el conjunto de una comunidad política ampliada, pertenecientes por tanto al repertorio constitutivo de la cultura política medieval³⁸. Esto no implica que no exista un enfrentamiento por las implica-

³⁴ Cuestión que remite en último término a las discusiones en torno a la utilidad de la aplicación de la noción habermasiana de espacio público en el último medievo. Sobre este asunto cabe resaltar que se han llevado a cabo iniciativas interesantes, entre ellas el ciclo de tres coloquios *L'espace publique au Moyen Âge* celebrados en París entre 2005 y 2006, organizados por Patrick Boucheron y Nicolas Offenstadt. También los encuentros celebrados en Sevilla (2008) y Gante (2010) en torno al proyecto de investigación *Espacio público, opinión y crítica política a fines de la Edad Media*, que me he encargado de dirigir. En cualquier caso, siguen siendo imprescindibles al respecto las reflexiones vertidas por GENET, J.-P., *La génesis de l'État Moderne. Culture et société politique en Angleterre*, París, PUF, 2003, en particular, págs. 111-241. En esta misma línea se sitúan los trabajos contenidos en CHALLET, V., GENET, J.-P., OLIVA, H.R. y VALDEÓN, J. (eds.), *La Société politique à la fin du XVe siècle dans les royaumes ibériques et en Europe Occidentale: élites, peuples, sujets?*, Valladolid-París, Universidad de Valladolid/ Publications de la Sorbonne, 2007.

³⁵ Respecto a esta cuestión, tomando partido por la primera posición, GAUVARD, C., «Introduction», en CHALLET *et al.*, *La Société politique*, págs. 3-13.

³⁶ Respecto de las posibilidades de la imaginación política, considerando que su potencial no se limita a la reacción al conjunto de representaciones que articulan el discurso dominante, cfr. JUSTICE, S., *Writing and Rebellion. England in 1381*, Los Ángeles, University of California Press, 1994, págs. 153-155. STROHM, P., «“A Revelle!": Chronicle Evidence and the Revel Voice», en STROHM, P., *Hochon's Arrow: The social imagination of Fourteenth-Century Texts*, Princeton, Princeton University Press, 1992, págs. 33-56.

³⁷ En realidad esto tampoco es nuevo. En referencia a la constitución de la Santa Hemandad en época de los Reyes Católicos, ya apuntaba J. Pérez en su momento cómo los reyes utilizan un vocabulario y unos conceptos que saben populares. PÉREZ, J., *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea, 1988, pág. 136.

³⁸ Tal y como apunta, por ejemplo, WATTS, J., *The making of polities. Europe, 1300-1500*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, págs. 131-148. Reflexiones siempre interesantes sobre estas cuestiones en GENET, J.-P., «Modelos culturales, normas sociales y génesis del estado

ciones legítimas de cada uno de estos conceptos³⁹. Que el lenguaje y los conceptos no sean lo suficientemente difusos como para cobijar la disonancia⁴⁰. O que, en definitiva, los conceptos no puedan organizarse en cadenas significativas que articulen visiones políticas alternativas e incluso opuestas⁴¹.

VOCES SUBALTERNAS. OBSERVATORIOS LOCALES

Hasta el momento, hemos contrastado los conceptos que articulan un discurso de contestación, enunciado en el punto álgido del conflicto comunero, con una serie de referentes que pueblan el discurso público tal y como lo vemos emerger con anterioridad en momentos de crisis política. Tratar de ir más allá requiere, sin duda, acudir a otros elementos de comparación y para eso es necesario cambiar la lente y centrarse en escenarios locales.

Para ello, tomaré como referencia un conjunto de pleitos del periodo de los Reyes Católicos en los que se solicita la vuelta al realengo de una serie de lugares que consideraban no debían haberlo abandonado. En la mayor parte de ellos, la argumentación en términos jurídicos es similar: las enajenaciones no son validas y solo las ha hecho posibles el «tiempo turbado de muchas guerras e devisiones e cismas e defeto de justicia»⁴².

Yo mismo he estudiado múltiples ejemplos en la región de Tierra de Campos, aunque también en otros lugares, como el Valle de Carriedo⁴³ y ahora mismo podría aportar ejemplos adicionales. Otros investigadores han desvelado situaciones semejantes en otras regiones: Ernesto Fernández ha estudiado el caso de Salvatierra⁴⁴. José Ramón Díaz de Durana ha hecho lo propio respecto del valle de Leniz⁴⁵. Nájera, estudiada por F.J. Goicolea, bien puede conside-

moderno», en RUIZ GÓMEZ, F. y BOUCHERON, P., (eds.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, págs. 17-37.

³⁹ Sobre estas cuestiones, BOURDIEU, P., *Ce que parler veut dire. L'économie des échanges linguistiques*, París, Fayard, 1982.

⁴⁰ POCOCK, «The concept of a language», pág. 91.

⁴¹ Se trata, en definitiva, de esa dimensión performativa que recordaba Michel de Certeau. CERTEAU, M. de, *L'invention du quotidien. Arts de faire*, París, Gallimard, 1990, pág. XXXVIII. También CERTEAU, M. de, *La prise de la parole et autres écrits politiques*, París, Gallimard, 1994.

⁴² Archivo de la Chancillería de Valladolid. Sección Registro de Ejecutorias. C1-5.

⁴³ OLIVA HERER, *Justicia contra señores*, págs. 197-239.

⁴⁴ GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Salvatierra por sus libertades: la lucha del concejo por emanciparse del señorío de la Casa de Ayala e incorporarse a la Corona Real», en *Actas del 750 aniversario de la fundación de la villa de Salvatierra*, Vitoria, Esuko Ikaskuntza, 2010, págs. 75-100 y también «Resistencia antiseñorial en el País Vasco: las relaciones entre los Ayala y sus vasallos en la edad Media», en PORRES MARIJUÁN, R. (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascaas*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001, págs. 85-110.

⁴⁵ DÍAZ DE DURANA, J.R., «Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano a fines de la Edad Media: los campesinos protagonistas de la resistencia antiseñorial», *Hispania*, 202 (1999), págs. 442-443.

rarse un ejemplo añadido.⁴⁶ Estudios muy recientes tienden a corroborar que el recurso a los tribunales como forma de hacer política fue muy utilizado durante el periodo de los Reyes Católicos y en el periodo subsiguiente⁴⁷. La tentación de afirmar que las reclamaciones de reintegración al realengo son solo una manifestación extrema de un proceso más amplio, a través del cual los concejos tratan de limitar las atribuciones de sus respectivos señores mediante el recurso a la justicia regia, es grande.

Sin embargo, la cuestión que nos interesa ahora, es otra: similares reclamaciones, argumentaciones jurídicas parecidas, empleo de conceptos equiparables a los que hemos analizado anteriormente. Incluso a pesar de la distancia espacial, no creo que sea problemático afirmar que en conjunto todos ellos obedecen a un conjunto de percepciones y motivaciones compartidas, que nos permite intuir la existencia de un principio de identidad política. Con todo, diseccionar sus elementos constitutivos no es una tarea fácil y requiere efectuar unas consideraciones previas.

Utilizaré para mi análisis las pruebas testificales que acompañan a un pleito iniciado por el concejo de Dueñas contra su señor en 1504⁴⁸. No es común que se conserven las probanzas a través de testigos, con las que los concejos trataban de sostener sus reclamaciones. Generalmente de lo que disponemos es de las ejecutorias, lo que no ocurre con este proceso concreto. Por lo demás, es el mejor material del que dispongo para resolver los interrogantes que aquí se plantean⁴⁹.

Con todo, el rango de objeciones formuladas contra la utilización de este tipo de material es variado, aunque dos son las principales.

La primera, de orden conceptual y compleja, tiene que ver con las posibilidades que ofrecen estos testimonios para analizar el discurso político popular.

⁴⁶ GOICOLEA JULIAN, F.J. «La ciudad de Nájera en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna», *Hispania*, 205 (2000), págs. 425-452. Respecto de Nájera es interesante ofrecer la visión dada sobre los acontecimientos en la ciudad por el cronista del movimiento comunero Maldonado: «que era sabido por todo el vulgo que la libertad debía anteponerse a todo, y que sus padres, que habían nacido libres bajo la jurisdicción real, habían sido sujetados por la fuerza y reducidos a esclavitud por Pedro Manrique, reinando Don Enrique IV, cuando a cada uno le era permitido hacer cuanto alcanzaban sus fuerzas e talento. Que despues, reinando Fernando e Isabel [...] habían ellos clamado y quejándose de que era contra justicia; que habían presentado los diplomas de sus reyes antepasados en que se prohibía que se sustrajese a los najerenses de la jurisdicción real». MALDONADO, J., *La revolución comunera*, Madrid, Ediciones del Centro, 1975, pág. 125.

⁴⁷ ROL BENITO, A.L., «"Querellas, disputas y debates". La administración de justicia durante el reinado de Isabel la Católica», en RIBOT, L., VALDEÓN, J. y MAZA, E. (eds.), *Isabel la Católica y su época: actas del Congreso Internacional, Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, I, págs. 481-497 o el trabajo de GARCÍA CAÑÓN, P., *Concejos y señores. Historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*, León, Universidad de León, 2006.

⁴⁸ Archivo Municipal de Dueñas. C3.14 (en adelante, Pleito Dueñas).

⁴⁹ Esta es la razón principal por la que he acudido a esta fuente en alguna otra ocasión, aunque las cuestiones que he tratado de resolver no son necesariamente las mismas.

Las objeciones mayores derivan del propio cuestionamiento de la posibilidad de recuperar la voz del sujeto subalterno, tal y como han sido formuladas por G. Spivak en su conocido artículo «Can the subaltern speak?». Indiscutiblemente la formulación de Spivak merece una discusión más profunda de la que yo voy a formular aquí. Me contentaré con señalar que, tal como he apuntado anteriormente, no creo que su concepción del sujeto subalterno, enunciada en el marco de la crítica postcolonial, sea automáticamente trasladable a la cultura política del último medievo⁵⁰.

Un segundo rango de objeciones, más concretas, tienen que ver con las posibilidades que los pleitos ofrecen como fuente para el historiador. Formulaciones radicales como las de Marta Madero, Jacques Chiffolleau o Julien Thery, o de manera más matizada D. Lett, argumentan que el proceso de construcción de la fuente desvirtúa cualquier tipo de análisis que pueda hacerse al margen del propio estudio del texto⁵¹. Un segundo tipo de argumentos incide en el carácter estratégico de las declaraciones testimoniales para desmontar su posible utilidad⁵².

Mi respuesta a ambas objeciones se aproxima bastante a los postulados defendidos por historiadores como C. Ginzburg o más recientemente por A. Wood, al señalar el carácter polifónico de este tipo de fuentes⁵³. Esto implica aceptar que la dimensión retórica, la posible orientación estratégica de las narraciones o incluso la disimetría de relaciones de fuerza que caracterizan determinado tipo de pleitos no invalidan su utilidad como fuente, aunque nos im-

⁵⁰ La última elaboración del artículo por parte de su autora en SPIVAK, G., *A Critique of Postcolonial Reason: Toward a History of the Vanishing Present*, Cambridge-Londres, Harvard University Press, 1999. Una introducción en castellano a los planteamientos del grupo de los Estudios y Subalternos y en particular a las críticas formuladas por Spivak en GAVILÁN, E., «Historia subalterna. El giro culturalista en los márgenes del discurso histórico», en LLINARES, J.B. y SÁNCHEZ DURÁ, N. (eds.), *Filosofía de la cultura*, Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Hispánica de Antropología Filosófica (SHAF), Valencia, Universidad de Valencia, 2001, págs. 61-80.

⁵¹ MADERO, M., *Las verdades de los hechos. Proceso, juez y testimonio en la Castilla del siglo XIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004, págs. 130-31. CHIFFOLEAU, J., «Dire l'indicible. Remarques sur la catégorie du nefandum du XIIe au XVe siècle», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 45 (1990), págs. 289-324; THERY, J., «Fama: l'opinion publique comme preuve judiciaire: Aperçu sur la révolution médiévale de l'Inquisitoire (XIIe-XIVe siècles)», en LEMESLE, B. (ed.), *La Preuve en justice de l'Antiquité à nos jours*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2003, págs. 119-148. LETT, D., *Un procès de canonisation au Moyen Âge. Essai d'histoire sociale*, Paris, PUF, 2008.

⁵² Sobre estas cuestiones, y a pesar de ellas, sobre la utilidad de los pleitos como fuente para el historiador, WICKHAM, C., *Courts and conflict in twelfth-century Tuscany*, Oxford, Oxford University Press, 2003, esp. págs. 303-312 y «Gossip and Resistance among the Medieval Peasantry», *Past and Present*, 160 (1988), págs. 3-24, donde la argumentación incide en que, en definitiva, la orientación estratégica que se achaca a las declaraciones es esencialmente la misma que preside las interacciones de la vida cotidiana.

⁵³ GINZBURG, C., «The inquisitor as anthropologist», en GINZBURG, C., *Miths, emblems, clues*, Londres, Radius, 1990, págs. 157-161. WOOD, *The 1549 Rebellions*, págs. 91-140.

ponen la necesidad de establecer otro tipo de relaciones extratextuales para verificar su contenido⁵⁴.

En definitiva, no se trata de sostener una concepción que pretenda recuperar una voz esencial del sujeto subalterno, ni tampoco de renunciar a la posibilidad de análisis. Lo que se pretende, reconociendo las dificultades, es superar una visión centrada en los procesos de construcción de la fuente para abordar el análisis de los materiales con que esta se construye, siempre susceptibles de comparación con otros contextos y otro material documental⁵⁵. La pretensión es sin duda más modesta, pero no por ello menos atractiva.

Comenzar a contextualizar la fuente nos permite tratar de atribuirle un significado. De entrada, conviene señalar que el tipo de proceso al que estamos haciendo referencia difiere del tradicional proceso inquisitorial, siempre tomado como referencia, o de otro tipo de encuestas arbitrarias dirigidas «desde arriba» en una cosa: los pleitos fueron iniciados por los propios interesados⁵⁶. Estamos lejos de un escenario de declaración de los testigos caracterizado por una radical disimetría de las posiciones en un contexto de coacción. Más bien, lo que los testigos afirman se encuentra en sintonía con lo que reclaman y desean probar. Esto último nos permite corroborar que, como mínimo, nos encontramos ante un tipo de discurso explícito consustancial al propio desarrollo del proceso.

La coherencia entre lo que se afirma y lo que se hace contribuye a corroborar que las raíces de este discurso son profundas. No solo se trata de que los habitantes de Dueñas sostuvieran sus costosas reclamaciones durante muchos años, a pesar incluso de las coacciones del señor del lugar. En 1520, pocos años después de iniciarse el pleito, Dueñas se levantaría contra su señor esgrimiendo precisamente los mismos argumentos defendidos en el pleito⁵⁷. El episodio adquirió un cierto carácter emblemático, puesto que fue el detonante de la transformación del conflicto de las Comunidades en una revuelta antiseñorial en la Tierra de Campos⁵⁸.

Pero ni siquiera el ejemplo de Dueñas es excepcional, más allá de la calidad de las fuentes conservadas. El proceso no es una fuente descontextualizada. Sus

⁵⁴ Tal y como refiere el propio Ginzburg en GINZBURG, C., «Alien Voices: The Dialogic Element in Early Modern Jesuit Historiography», en GINZBURG, C., *History, Rhetoric and Proof*, Hanover, Brandeis University Press, 1999, págs. 71-84.

⁵⁵ Posicionamiento similar al de JUSTICE, *Writing and Rebellion*.

⁵⁶ Por ejemplo, los procesos de canonización estudiados por LETT, *Un procès de canonisation...* Por la misma razón existen también diferencias con el tipo de proceso estudiado por ALFONSO ANTÓN, I. y JULAR PÉREZ ALFARO, C., «Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: una pesquisa en la Castilla del XIII», *Edad Media. Revista de Historia*, 3 (2000), págs. 61-88.

⁵⁷ OLIVA HERRER, *Justicia contra señores*, págs. 79-81

⁵⁸ Sobre estas cuestiones, GUTIÉRREZ NIETO, J.I., *Las Comunidades como movimiento antiseñorial. La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521*, Barcelona, Planeta, 1973, pág. 153; PÉREZ, *La revolución de las Comunidades*, pág. 462; HALICZER, S., *Los Comumeros de Castilla. La forja de una revolución*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, pág. 254 y RODRÍGUEZ SALCEDO, S., «Historia de las Comunidades palentinas», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 10 (1953), pág.116 y ss.

reclamaciones no son sino uno más de los muchos pleitos iniciados por lugares de la comarca con aspiraciones similares, evidencia que apunta con claridad a la existencia de una estructura de actitud y referencia compartida por todos ellos.

Más allá, las propias declaraciones ofrecen indicaciones significativas. No existen mediaciones textuales, por ejemplo, de relatos cronísticos, en las evocaciones del pasado ofrecidas por los testigos. Al contrario, el cotejo del material con otras informaciones disponibles ofrece indicaciones suficientes de que las fuentes con las que construyen su visión del pasado se encuentran en otro lugar⁵⁹: en un sustrato de conocimiento compartido, como mínimo a escala regional, construido y transmitido mediante mecanismos a los que luego tendré ocasión de referirme; en una memoria social articulada en torno a un conjunto de experiencias, imágenes y narraciones transmitidas que dan sentido a las orientaciones políticas del grupo que las soporta. Imágenes y relatos de los que, al extremo, ni siquiera es urgente desentrañar si son reales o ficticios, en tanto que lo que interesa es su papel aglutinador en la constitución de una identidad colectiva⁶⁰.

VISIONES DEL PASADO

Significativamente, el pasado recordado por estos testigos se presenta como un periodo de injusticia y violencia, motivado por la mediatización del rey por parte de la aristocracia del reino. Nuevamente, el rey está físicamente preso o su voluntad cautiva. Este relato de la opresión del rey incluye el recuerdo de episodios como la captura de Juan II, su encierro en la prisión de Portillo y su posterior liberación por parte de los habitantes de Valladolid.

Avia oido a su padre y a otros muchos viejos, que eran vecinos de Laguna, el que en tiempo del dicho señor Don Juan no havia justicia en el reyno, por causa de la diferencia que entre el y los infantes de Aragon havia, y los cavalleros de Castilla, que favorecian a los infantes, pero que despues que los de Valladolid le sacaron de la prision de Portillo, do lo tenian preso, hasta que fallestio, huvo justicia⁶¹.

Un esquema interpretativo similar subyace en la valoración que se hace del reinado de su sucesor, Enrique IV, más próximo en el tiempo y recordado con una mayor profusión de detalles:

⁵⁹ Lógicamente esta afirmación se sustenta en un análisis más pormenorizado. Puede acudirse, por ejemplo, a OLIVA HERRER, H.R., «La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media», en FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A. y DÍAZ DE DURANA, J.R. (ed.), *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Silex, 2010, págs. 249-271.

⁶⁰ Tal y como apunta, POCOCK, J.G.A., «The politics of history: the subaltern and the subversive», en *Political Thought and History*, pág. 249.

⁶¹ Pleito Dueñas. Epígrafe 229.

Havia oido decir a su padre haver conocido al dicho señor rey don Enrique, e oido lo mismo a un su suegro, y el que decian que los cavalleros le trataban mal e no como a su rey, que andaban muy despojados de gente y quando le descompusieron de rey y alzaron a el Don Alonso su hermano, hizo muchas cosas desonestas que no eran de decir ni se escribir, y que en aquellos tiempos no havia justicia, ni quien la hiciese, ni osase pedir y se acordaba el testigo que siendo de edad de 18 años andaban a robar por Zerrato cuatro que nomina⁶².

Es interesante señalar que el conjunto de informaciones que sirven a construir la valoración global del reinado, se encuentran fuertemente arraigadas en experiencias propias, que pueden llegar incluso a la contemplación del propio sequito real:

Conoció al rey don Enrique quando le vio pasar por su pueblo, Villaconancio. Venía de Segovia hacia Carrión, porque había una gran guerra entre el conde de Benavente y otros caballeros sobre Carrión, según lo que la gente del rey decía. Quando apaciguó a los caballeros volvió a pasar por el pueblo y dijo a los vecinos que no dejasen entrar a nadie, que sólo les diesen pan y vino desde fuera. Y le sacaron el pan y el vino a las puertas. En aquel tiempo vio que el rey, según parecía mandaba poco; y no había justicia, porque todos andaban a robar⁶³.

El recuerdo de los testigos ha preservado acontecimientos de gran relevancia durante el periodo de guerra civil que sacudió el reinado de Enrique IV. En particular, la destitución simbólica del rey por un grupo de nobles, ocurrida en Ávila y el alzamiento al trono en su lugar de su hermano Alfonso. Significativamente, en el relato de los testigos, Alfonso es también un personaje manejado por la aristocracia, que actúa contra su voluntad.

Siendo de edad de ocho años vio estar en Peñafior por el rey don Enrique un capitan llamado Contreras con 50 ó 60 lanzas, y vio como la gente de los caballeros y del Arzobispo Don Hopas fueron sobre Peñafior para la tomar, llebando consigo al dicho rey don Alonso, y asentaron real en el valle de Moralejo y de allí dieron combate a Peñafior, que era villa muy bien cercada, y no habiendola podido tomar, mudaron el real a do decian los majuelos, e de allí dieron combate a la villa y mataron los del real a dos vecinos de Peñafior ... Que a este tiempo podia ser el dicho rey don Alonso de edad de 13 años y estava tresquilado, e maltratado de vestido y se acordaba aver visto como el dicho rey don Alonso se les fue a los cavalleros, e se les escondio en el lugar de una casa de uno que se llamaba Diego, y allí le hallaron los caballeros escondido entre unos vellones de lana⁶⁴.

Podría aportar muchos más ejemplos, puesto que he analizado el material de manera sistemática en otro lugar. El análisis podría extenderse también a la

⁶² Pleito Dueñas. Epígrafe 240.

⁶³ Pleito Dueñas. Epígrafe 237.

⁶⁴ Pleito Dueñas. Epígrafe, 197.

consideración más condescendiente que los testigos proyectan respecto del reinado de Isabel I, a las expectativas generadas después de su subida al trono o a la mirada decepcionada que surgirá un tanto después⁶⁵. Lo que me interesa, ahora, es la medida en que el conjunto de narrativas que encontramos en los testimonios es revelador de una visión compartida del pasado, y, por tanto, de la existencia de una identidad política.

Algunos conceptos, como justicia, tiranía o violencia señorial sirven para dar sentido a un relato en el que el argumento fundamental es nuevamente la prisión real o simbólica del rey, sometido a los dictados de los grandes del reino.

No es difícil observar las coincidencias entre la lógica del relato de los testigos y la de los llamamientos efectuados por Enrique IV o por la princesa Isabel, tal y como aparecen en los textos que he referido al comienzo de mi intervención.

También es posible señalar las diferencias: Una de ellas es que en el discurso de los testigos se produce una descalificación en bloque del conjunto de la clase nobiliar. La segunda tiene que ver con lo que se reclama a través de estos pleitos, que desborda claramente las pretensiones que Enrique o Isabel pudieron tener cuando efectuaron sus llamamientos.

El aspecto más relevante, sin embargo, es otro y tiene que ver con las fuentes con que se construye la visión del pasado que transmiten los testimonios, puesto que nos permite calibrar en qué medida el «discurso público» está estructurando la narración ofrecida por los testigos.

Significativamente, la valoración que los testigos hacen del pasado está incrustada en una serie de relatos que se nutre de experiencias cercanas, vividas o escuchadas.

Estas experiencias incluyen episodios de violencia señorial:

Havia oido muchas veces a su padre ... que en vida del señor rey don Juan no havia ninguna justicia en Castilla, ni quien osase salir de su casa, porque los caballeros tenian en si los lugares, y fortalezas, y criados que salian a saltar por los caminos, y que así mismo le oyo decir muchas veces que en la villa de Castrillo estaba uno que se llamaba Diego de la Puerta, que salia de allí a robar por los caminos, e que en Villabaquerin se hallaba Garcia Mendez, y en Portillejo estaba otro que se llamaba Castañeda y todos ellos andaban a saltar⁶⁶.

Pero también episodios de resistencia, cristalizados en relatos en los que el común de la población se enfrenta a la aristocracia en apoyo del rey:

Siendo pequeño havia (sic) puesto real sobre la villa de Simancas los caballeros, que eran contrarios al dicho rey don Enrique, y decian que dichos cavalleros iban a combatir la dicha villa, y las mugeres subian asadores e collares de piedras sobre la cerca de sus maridos, para que los defendiesen la villa, y se ponian las

⁶⁵ Sobre estas cuestiones, OLIVA HERRER, *Justicia contra señores*.

⁶⁶ Pleito Dueñas. Epígrafe 212.

mujeres en la cabeza unas mantillas tocadas para parecer hombres, porque pensaban los caballeros, que eran hombres, y havia mucha gente en la villa, la que se havia defendido por el rey⁶⁷.

Como ya señalé con anterioridad, la comparación de estos relatos con las crónicas del periodo es muy ilustrativa, ya que sugiere que no existe ninguna mediación textual en la construcción de sus declaraciones. Más bien, indica que las fuentes sobre las que construyen su visión del pasado provienen de un amplio sustrato de conocimiento local. Esto es, de un conjunto de imágenes, narraciones y experiencias que constituyen textos sociales, que pueden desplazarse de lo particular a lo general y que incorporan una serie de estándares de justicia y de injusticia aplicables al pasado y al presente⁶⁸.

COMUNICACIÓN

Los testimonios que he empleado son reveladores del alcance y la profundidad de una memoria social, que puede transmitirse prioritariamente en ámbitos familiares y comunitarios, pero que se construye sobre una base de conocimiento público que desborda con mucho el ámbito de la comunidad local.

Reconstruir las prácticas comunicativas que permiten la transmisión de estos acontecimientos no es una tarea sencilla. Si ya de por sí resulta difícil observar un discurso de contestación planteado de manera abierta, aun lo es más capturar la comunicación en acción. En mayor medida cuando la mayor parte de las interacciones se producen en el ámbito de la oralidad. Concebir la comunicación en términos de red, aun reconociendo la capacidad desigual de los distintos agentes que participan de esas redes, permite delimitar escenarios y efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar, resulta imprescindible apuntar que un lugar como Dueñas no se encuentra la margen del sistema de comunicación política. Esto implica aceptar que constituye un escenario complejo en el que las intermediaciones son múltiples y en el que se despliegan diferentes niveles de discurso; las interacciones entre oralidad y escritura o las diversas formas de escritura pragmática proporcionan aquí un ejemplo paradigmático⁶⁹. En definitiva, los núcleos rurales de mayor entidad no eran ajenos al aparato informativo desplega-

⁶⁷ Pleito Dueñas. Epígrafe 245.

⁶⁸ Sobre estas cuestiones, SCOTT, J., *Weapons of the weak. Everyday forms*, págs. 145-147.

⁶⁹ Sobre estas cuestiones, JUSTICE, *Writing and Rebellion*. Una revisión imprescindible sobre la relación entre mundo rural y escritura en el ámbito hispano en DADSON, T.J., «Literacy and Education in Early Modern Rural Spain: The Case of Villarrubia de los Ojos», *Bulletin of Spanish Studies*, LXXXI (2004), págs. 1011-1037. Algunas indicaciones en la misma dirección pueden encontrarse en NALLE, S.T., «Literacy and Culture in Early Modern Castile», *Past and Present*, 125 (1989), págs. 65-75.

do por las monarquías del último medievo y la red de comunicación informal permitía una mayor difusión de los contenidos⁷⁰.

En segundo lugar que, en buena medida, el propio discurso del poder depende de una red de comunicación informal⁷¹, y que esta misma red puede servir para la difusión de toda una serie de informaciones, opiniones y experiencias dotadas, en este caso, de una elevada carga crítica⁷².

Los propios testimonios que hemos manejado anteriormente ofrecen algunas evidencias que sugieren la amplitud de este tipo de prácticas comunicativas. Por ejemplo, al recordar el reinado de Juan II como un tiempo en el que la voluntad política del monarca está presa en manos del Condestable de Castilla, puesto que «no se facia mas en el reino de lo que el dicho maestre queria y se decia que le tenia echizado»⁷³.

O al referirse al reinado de su sucesor, Enrique IV, como un tiempo en el que, al decir de uno de los testigos, «se hacían cantares deshonestos, y gran desacato de su persona real, que no eran cosas para se escribir»⁷⁴. O al referir la multitud de conversaciones que contemplan el periodo como el de un rey sometido a la voluntad de la nobleza:

Había oído a su padre y a otros hombres viejos, que dicho señor rey, en el tiempo de su reinado había muchos escándalos y alborotos en el reino. Y descompuestole los caballeros de rey y alzado a su hermano. Y no había justicia en el reino, y do quiera que se hablaba de el se decía lo mismo; y de cuan maltratado había sido de los caballeros su reinado⁷⁵.

⁷⁰ Aspectos sobre los que remito a OLIVA HERRER, H.R., «Espacios de comunicación en el mundo rural a fines del medievo: la escritura como contrapeso del poder», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 16 (2006), págs. 96-112.

⁷¹ Tal y como apunta DUTOUR, T., «Élaboration, publication, diffusion de l'information», en LETT, D Y OFFENSTADT, N. (eds.), *Haro!, Noël!, Oyé!. Pratiques du cri au Moyen Âge*, París, 2004, págs. 141-155. También NOVAK, V., «La source du savoir. Publication officielle et communication informelle à Paris au debut du XV^e siècle», en BOUDREAU, C. et al. (eds.), *Information et société en Occident à la fin du Moyen Âge*, París, Publications de la Sorbonne, 2004, págs. 151-160 y para un contexto más próximo, aunque en fechas algo más tardías, OLIVARI, M., *Entre el trono y la opinión. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004.

⁷² WALKER, S., «Rumour, Sedition and Popular Protest in the Reign of Henry IV», *Past and present*, 166 (2000), págs. 31-65; FOX, A., «Rumour, News and Popular Political Opinion in Elizabethan and Early Stuart England», *The Historical Journal*, 40 (1997), págs. 597-620; FAITH, R., «"The Great Rumour of 1377" and Peasant Ideology», en HILTON, R. y ASTON, T.H. (eds.), *The English Rising of 1381*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984, págs. 42-73; DYER, C., «Memories of Freedom: Attitudes towards Serfdom in England 1200-1350», en BUSH, M.L. (ed.), *Serfdom and Slavery: Studies in Legal Bondage*, Londres, Longman, 1996, págs. 277-95.

⁷³ Pleito Dueñas. Epígrafe n.º 213.

⁷⁴ Pleito Dueñas. Epígrafe n.º 242.

⁷⁵ Pleito Dueñas. Epígrafe n.º 253.

Ocasionalmente, incluso, disponemos de evidencias que confirman que estos canales sirven no solo para la difusión de informaciones más o menos críticas, sino también a la creación de estereotipos, como la figura del Enrique IV como un rey acosado, o la de la resistencia popular en apoyo del propio Enrique:

Havia oido decir muchas veces como en tiempo del dicho rey don Enrique, no havia justicia en el reyno, y andaba muy acosado de los caballeros, y como fugitivo, porque andaban por prenderle,... un frayle de Santa Maria de Nieva, dixo a este havria 12 años, como una vez havia llegado al monasterio el dicho rey encima de un cavallo, con un solo mozo de espuelas, y el cavallo muy sudando, que venia hullendo de los cavalleros, y le havia dado a comer en el refectorio, cosas de leche, e miel, porque el dicho señor rey no bebia vino⁷⁶.

Respecto de la cristalización y difusión de imágenes de resistencia disponemos de una referencia excepcional. El cronista Enríquez del Castillo relata uno de los episodios de la guerra civil en tiempos de Enrique IV, el cerco de la villa de Simancas por parte del bando nobiliario que se opone al rey, encabezado por el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo.

El cronista narra cómo los habitantes de Simancas efectuaron una equiparación simbólica entre este obispo Carrillo y el mítico obispo de Toledo Don Hopas, personaje al que se considera traidor al rey y causante de la conquista musulmana de la península ibérica en el siglo VIII⁷⁷. Más aun, el cronista refiere cómo la defensa de la villa ha generado un *topos* crítico ampliamente difundido, que sintetiza la resistencia popular frente a los poderosos:

Començaron a decir en voz alta una copla que decía: «Esta es Simancas, / Don Opas traidor. / Esta es Simancas que no es Peñafior».

Con otras coplas muy feas se decían contra él. Y este cantar duro mucho tiempo en Castilla, y se cantaba a las puertas del rey y de los otros caballeros⁷⁸.

Bastantes años después, todavía los testigos del pleito que he manejado anteriormente se refieren al obispo Carrillo como el obispo Don Hopas⁷⁹. Como ya comenté, no hay ningún indicio de mediación textual en la elaboración de sus relatos del pasado. Es sencillamente una confirmación de que la resistencia de Simancas ha cristalizado en el imaginario popular.

Un trabajo minucioso de comparación de fuentes permite desvelar la existencia de otros estereotipos extendidos en la conciencia popular, como deter-

⁷⁶ Pleito Dueñas. Epígrafe n.º 242.

⁷⁷ La presencia del personaje de Don Hopas en el romancero, su elaboración es posterior, viene a corroborar su difusión en el imaginario colectivo. Cfr. DÍAZ ROIG M. (ed.), *El romancero viejo*, Madrid, Cátedra, 1985, pág. 113.

⁷⁸ ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994, pág. 243.

⁷⁹ Pleito Dueñas. Epígrafes n.º 197 y n.º 245.

minados personajes que funcionan como ejemplos de violencia nobiliaria, cuya fama ha trascendido la comarca concreta donde actuaban, convirtiéndose en referentes⁸⁰. En cualquier caso, resulta difícil ir mucho más allá, sencillamente porque el ámbito de la oralidad es imposible de cartografiar en su totalidad. Dependemos de emergencias ocasionales procedentes del contraste de documentación muy variada.

La cultura y la comunicación se alimentan de relatos. J. Scott apunta que es precisamente la asimilación por parte de una comunidad de una serie de imágenes compartidas sobre el pasado y el presente la que permite la constitución de una identidad política. Pero para que esto suceda, es necesario que esas imágenes cristalicen en un lenguaje y unos esquemas interpretativos similares.

Creo que las escasas referencias aportadas ofrecen suficientes indicaciones de la existencia de prácticas comunicativas, al margen del sistema de comunicación oficial, que permiten no sólo la difusión de un discurso crítico sino la cristalización de los referentes que permiten la creación de una identidad política.

CONCLUSIONES

Sin duda, el cambio de perspectiva aporta dimensiones adicionales al análisis de los textos abordados con anterioridad, porque nos permite contemplar el tipo de operaciones y elementos que entran en juego. Contribuye a situar los conceptos y el lenguaje con que estos se articulan en una perspectiva más amplia, y por tanto a delimitar más sus implicaciones.

Reducir la cuestión a la noción de que es el discurso del poder el que está estructurando la contestación tiene algo de falso problema. Aquí, como en otras partes, una consecuencia de la ampliación de los marcos de referencia debe de tener su correlato en la amplitud de las posiciones políticas que cristalizan en ese marco⁸¹. En este sentido, cabe afirmar que la difusión de un discurs-

⁸⁰ Por ejemplo, a Garcí Méndez de Portillo a escala de la Tierra de Campos, o quizá de manera más significativa, puesto que se convierte en un personaje ampliamente referido, el alcaide de Castronuño, Pedro de Mendaña. Su figura, como emblema de violencia nobiliaria, aparece recogida en lugares muy diversos, como una carta dirigida por el concejo de Ávila en 1977, protestando por lo excesos de un capitán del duque de Alba y equiparándolos a los de un personaje tan notorio como el que nos ocupa. Aparece citada también una relación de sucesos salmantinos de comienzos del XVI y en la crónica de los Reyes Católicos escrita por el cura de los Palacios. Cf. SOBRINO CHOMÓN, T., *Documentación del concejo de Ávila. II (1436-1477)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1999, pág. 238; BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974, III, pág. 85 y BERNÁLDEZ, A., *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel*, Sevilla, Imprenta de don José María Geofrn, 1870, I, pág. 69, respectivamente. Sobre la figura de Garcí Méndez en Tierra de Campos, OLIVA HERRER, «La memoria fronteriza», págs. 264-265

⁸¹ El ejemplo paradigmático es de las revueltas a gran escala en la Media Europea y sus relaciones con el desarrollo del estado. Reflexiones interesantes sobre estas cuestiones en FREEDMAN, P., *Images of the medieval peasant*, Stanford, University Press, 1999.

so público a escala del reino, que maneja conceptos de injusticia, ocupación y tiranía, debe jugar un papel relevante, aunque solo fuera en la medida en que puede ayudar a multiplicar los referentes que permiten la cristalización de una identidad política extendida. Sostener que la aparición de una visión crítica es únicamente consecuencia del despliegue de este discurso es, sencillamente, no tener en cuenta la medida en que los textos son representativos de experiencias; la manera en que la construcción de una identidad política tiene que ver con las situaciones experimentadas, con las aspiraciones propias y con la difusión de unas y otras a través de un sistema de comunicación, al menos, parcialmente autónomo.

El tipo de discurso que se escenifica públicamente en momentos de crisis política, las reclamaciones que se sustancian a través de los pleitos, el tipo de representaciones que los soportan o el discurso abierto, tal y como lo hemos visto formular en 1521, adquieren la categoría de indicios: de elementos que nos permiten postular la cristalización de una identidad política extendida, entendida una vez más como una forma compartida de percibir determinadas relaciones, en la segunda mitad del XV castellano. Esto es, como una comunidad que comparte una serie de referentes a la hora de interpretar el pasado y el presente. Una identidad que solo excepcionalmente veremos retratada en un discurso abierto, pero cuya paulatina conformación es posible tratar de capturar mediante un ejercicio de lo que W. Benjamin definiera en su día como cepillar la Historia a contrapelo.

Recibido: 25-06-2010

Aceptado: 29-10-2010